DECRETO Nº334/2.024.
CONCORDIA, 04/03/2.024.

VISTO los Expedientes N° 1448 "D" 2021 y N° 1206 "S" 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N°1448 "D" 2021, la Unidad Coordinación Técnica y Mantenimiento de la Ex Sub Secretaría de Ingeniería solicita se arbitre los medios necesarios para actualizar el monto de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, el cual se les exige a las empresas que realizan extensiones de redes de gas natural en esta ciudad.

Que mediante Expediente N° 1206 "S"2022, el Departamento Asesoría Legal y Técnica dictamina que previo al inicio de trabajos en la vía pública, las empresas constructoras o profesionales, deberán constituir una póliza de responsabilidad civil frente a terceros, que permita una reparación integral ante un posible siniestro, actualizar los valores y traducirlos a juristas, debiendo especificar que el beneficiario es la Municipalidad de Concordia.

Que las Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 2707/11, de fecha 31 de Mayo de 2011 y Nº 1277/12 de fecha 12 de Marzo de 2012, se refieren a las actuaciones relacionadas a las pólizas seguros de responsabilidad civil sobre trámites de autorización para realizar trabajos en la vía pública.

Que mediante las referidas Resoluciones, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso la presentación de una póliza de responsabilidad civil frente a terceros para las obras que se ejecuten en la vía pública, por empresas constructoras o profesionales matriculados en los colegios correspondientes y sus respectivos valores.

Que la Dirección de Rentas toma la intervención de su competencia oportunamente.

Que a fojas 12 del Expediente N° 1206 "S" 2022, obra copia del Decreto N° 1355/2022, de fecha 09/11/2022, mediante el cual se deroga el Decreto N° 1006/2022 de fecha 18/08/2022 y se dispone que previo al inicio de los trabajos en la vía pública, las empresas constructoras o profesionales matriculados en los colegios correspondientes, constituyan una póliza de responsabilidad civil frente a terceros.

Que a fojas 16, el Departamento Asesoría Legal y Técnica informa que el valor mínimo de la póliza de responsabilidad civil frente a terceros nunca deberá ser inferior a 10.258,41 Juristas ya establecido en el Decreto N° 1355/2022, por lo que aconseja modificar el citado Decreto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- *"a) Para obras públicas oficiales en general, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto de la obra, cuyo valor nunca será inferior a 10.256,41 juristas"*

Que en virtud de ello, este Departamento Ejecutivo Municipal estima atinente, aprobar y actualizar los valores de las pólizas de seguro de responsabilidad civil frente a terceros para las obras que se realicen en la vía pública, que deberán cubrir el plazo de ejecución de la obra y treinta (30) días posteriores a la finalización de la misma.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Inciso u) de la Ley N° 10027 y su modificatoria - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

Arq. Osvaldo Perez Hatoum
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
CONCORDIA,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Deróguense los Decretos N° 1006/2022 de fecha 18/08/2022 y N° 1355/2022 de fecha 09/11/2022, en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que previo al inicio de los trabajos en la vía pública, las empresas constructoras o profesionales matriculados en los colegios correspondientes, constituyan una póliza de responsabilidad civil frente a terceros que deberá cubrir el plazo de ejecución de la obra y treinta (30) días posteriores a la finalización de la misma, dado lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- Establécese el valor de la póliza a requerir, de la siguiente manera:

a) Para obras públicas oficiales en general, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto de la obra, cuyo valor nunca será inferior a 10.256,41 juristas.
b) Para obras de conexiones domiciliarias de gas y agua, tener en cuenta como mínimo a requerir, el equivalente al valor de 10.256,41 juristas, establecidos en la Ordenanza Tributaria.
c) Para beneficiario consignar a la Municipalidad de Concordia.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la División Ingeniería, previo a efectivizar la entrega de la autorización de obra proceda a requerir el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto, adjuntando al Expediente copia certificada de la póliza correspondiente, como asimismo supervise los trabajos que se llevan a cabo, realizando los controles pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- Gírese a conocimiento del Departamento Ingeniería de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Departamento Asesoría Legal y Técnica dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Rentas de la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, y oportunamente, archívese.

*MIU/DNP/PEP*

Arq. Osvaldo Pérez Hatoum
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA